



**DECRETO 0500**

**NEUQUÉN, 18 JUN 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2752-M-19, originado en la presentación efectuada por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana- por la cual eleva el proyecto de decreto propiciando aprobar la reglamentación de los Artículos 337º) a 375º) del Código Contravencional de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12028, Anexo I-; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Código, en su Libro Segundo, Parte Especial: *De las Contravenciones, Título V De las Faltas al Transporte de Personas y Cosas*, se refiere a la prestación del Servicio Público de Taxis y Remises;

Que ambos servicios están regulados por las Ordenanzas N°s. 12546 y 12703, respectivamente;

Que es necesario establecer criterios de aplicación de los distintos conceptos relacionados con las faltas que cometan los conductores de las unidades afectadas a la prestación de los servicios, sean choferes o titulares;

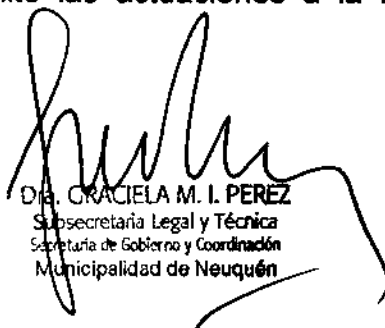
Que la reglamentación del Título mencionado permitirá tanto a los conductores como a la Autoridad de Aplicación disponer de conceptos claros para aplicar en cada circunstancia en particular;

Que a tales efectos se ha trabajado y consensuado con un número importante de titulares en virtud de la situación interna y legal que atraviesa la Asociación de Propietarios de Taxis;

Que el Sindicato de Choferes de Taxis ha tomado conocimiento del proyecto manifestando no tener observaciones al respecto;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- (Dictamen N° 299/19), manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que habiendo tomado conocimiento el señor Secretario de Movilidad Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** la reglamentación de los **Artículos 337º) a 375º)**,  
----- Capítulo I *Del Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse*, Título V *De las Faltas al Transporte de Personas y Cosas*, Libro Segundo, Parte Especial: *De las Contravenciones del CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - Anexo I de la Ordenanza N° 12028*, que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las  
----- áreas pertinentes de la Secretaría de Movilidad Urbana y del Tribunal Municipal de Faltas.-

**Artículo 3º) El presente Decreto** será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2241  
Fecha ...28.../...06.../...2019



0500-19

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 337º) A 375º) DEL CAPÍTULO I  
DEL SERVICIO DE AUTOMOTORES CON TAXÍMETRO Y AUTOS  
REMISSE, TÍTULO V DE LAS FALTAS AL TRANSPORTE DE PERSONAS  
Y COSAS, LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL: DE LAS  
CONTRAVENCIONES, DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Artículo 337º)** En los casos de prestación del servicio de transporte de ----- pasajeros mediante taxis y/o remises con la Licencia expedida por la Dirección General de Transporte vencida, se procederá a la retención preventiva de la unidad y se labrarán las actuaciones correspondientes. En los casos de no contar con Licencia se procederá al secuestro de la unidad, se labrarán las actuaciones correspondientes y se pondrá la unidad a disposición del Tribunal Municipal de Faltas.-

**Artículo 338º) OLVIDO DE HABILITACIÓN:** En los casos de falta de ----- portación de la Licencia de Taxis y/o Remises, según corresponda, y de ser corroborado por los funcionarios actuantes la vigencia de la misma, se procederá a dejar fuera de servicio la unidad bajo apercibimiento de proceder al secuestro, en caso de reincidencia, y se labrarán las actuaciones correspondientes.-

**Artículo 339º)** En el caso de un vehículo afectado a la prestación del ----- servicio de taxis y/o remises conducido por un chofer auxiliar sin portación de la credencial habilitante, se procederá a la retención preventiva del vehículo, se labrarán las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 340º)** En el caso de que un vehículo afectado a la prestación del ----- servicio de taxis y/o remises conducido por un chofer auxiliar con portación de la credencial habilitante vencida, se procederá a la retención preventiva del vehículo, se labrarán las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

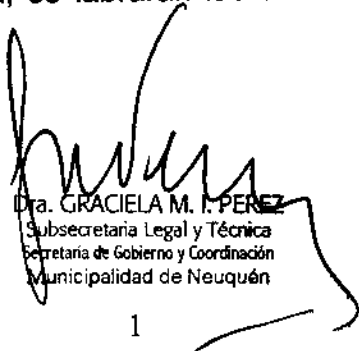
**Artículo 341º)** Sin Reglamentar.-

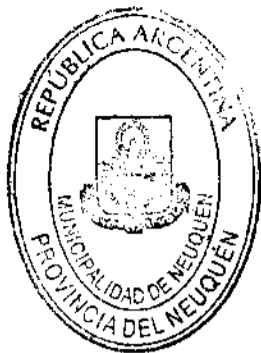
**Artículo 342º)** En los casos de prestación del servicio de taxis y/o remises ----- sin contar con el cuadro tarifario a la vista, se procederá a sacar de servicio la unidad bajo apercibimiento de secuestro, en caso de reiteración de la infracción. Se labrarán las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 343º)** Sin Reglamentar.-

**Artículo 344º)** Sin Reglamentar.-

**Artículo 345º)** El vehículo afectado a la prestación del servicio de taxis que ----- no contare con la oblea correspondiente al censo anual será retenido en forma preventiva, se labrarán las actuaciones pertinentes y se

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



elevarán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 346º)** Derogado.-

**Artículo 347º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto a la falta de funcionamiento del reloj tarifador, se tramitarán por el área de la Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 348º)** En los casos de mal funcionamiento del reloj tarifador, se ----- procederá a retirar de servicio a la unidad hasta tanto se regularice la situación; de reiterarse la falta se procederá al secuestro de la unidad labrándose las actuaciones que correspondan y se pondrá a disposición del Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno. En el caso de no estar habilitado se procederá al secuestro de la unidad que presta el servicio, labrándose las actuaciones que correspondan y se pondrá a disposición del Juzgado de turno.-


**Artículo 349º)** En los casos de prestación del servicio sin el precinto en el ----- reloj tarifador, la unidad será retirada de servicio labrándose las actuaciones pertinentes y remitiéndose al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno. En el caso de estar el precinto del reloj tarifador adulterado, se procederá al secuestro de la unidad labrándose las actuaciones y remitiéndolas al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno. En el primer caso, deberá observarse lo establecido al respecto en la Ordenanza N° 12546 o la que la reemplace en el futuro.-

**Artículo 350º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto a exceso en los recorridos en la prestación del servicio, se tramitarán por el área de la Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 351º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto al cobro excesivo en los viajes inconclusos, se tramitarán por el área de la Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 352º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto al cobro excesivo en los viajes realizados, se tramitarán por el área de la Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 353º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto a la negativa de prestar servicio, se tramitarán por el área de la Dirección

  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaría Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 354º)** El conductor que transportare en forma incorrecta uno o ----- varios pasajeros sin observar las condiciones de seguridad, será retirado de servicio y se labrarán las actuaciones correspondientes.-

**Artículo 355º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 356º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto al cobro de recargo por transportar equipaje, se tramitarán por el área de la Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 357º)** En los casos de que el equipo de GNC ocupe la totalidad del ----- baúl de la unidad y no contare con portaequipaje, se procederá a sacar de servicio a la misma y se labrarán las actuaciones correspondientes, las que se elevarán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno. De reincidir en la conducta se procederá al secuestro de la unidad.-

**Artículo 358º)** En los casos previstos en el presente Artículo, se procederá a ----- sacar de servicio la unidad y se remitirán las actuaciones al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

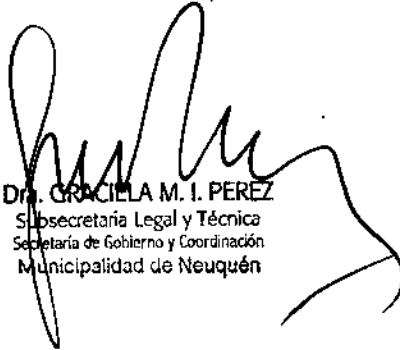
**Artículo 359º)** En los casos previstos en el presente Artículo, se procederá a ----- sacar de servicio la unidad y se remitirán las actuaciones al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno. Por vía reglamentaria de la Autoridad de Aplicación se elaborará un glosario de reformas permitidas, siempre que no afecten la seguridad de las personas transportadas y/o terceros.-

**Artículo 360º)** En los casos previstos en el presente Artículo y de ----- conformidad a la Disposición N° 218/18 de la Dirección General de Transporte, se procederá a sacar de servicio la unidad y se remitirán las actuaciones al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 361º)** En los casos previstos en el presente Artículo, se procederá a ----- elaborar las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 362º)** En el caso de realizar actividades distintas a las previstas en ----- la reglamentación vigente y que puedan ser consideradas delito en los términos del Código Penal, se procederá al secuestro de la unidad, se labrarán las actuaciones correspondientes y se pondrán a disposición del Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 363º)** Las denuncias que formulen los usuarios del sistema de ----- transporte de personas mediante taxis y/o remises en cuanto a trato incorrecto por parte del conductor, se tramitarán por el área de la

  
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaria de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén



0500-19

Dirección General de Transporte y de conformidad al régimen vigente.-

**Artículo 364º)** En los casos de prestación del servicio de taxis y/o remises ----- en vehículos en condiciones deficientes, se procederá a sacar de servicio la unidad salvo los casos en que a juicio del inspector actuante hubiera peligro para los pasajeros o terceros, en que se procederá a la retención preventiva de la unidad, se labrarán las actuaciones pertinentes y se pondrán a disposición del Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.

En los casos de prestación del servicio con la Revisión Técnica vencida se procederá a la retención preventiva de la unidad y el titular deberá concurrir a la Dirección General de Transporte a los fines de tramitar certificado de habilitación de revisión técnica. Se labrarán las actuaciones pertinentes y se pondrán a disposición del Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 365º)** La unidad afectada a la prestación del servicio de taxis y/o ----- remises que no contare con el número de habilitación en forma visible conforme la reglamentación vigente, nombre de la empresa (de estar incorporada a una base) o careciere de letrero luminoso, será retirada de servicio y se labrarán las actuaciones pertinentes las que se elevarán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 366º)** A los vehículos afectados a la prestación del servicio de ----- remis que no contaren con la oblea correspondiente y de conformidad a la reglamentación vigente, se aplicará la retención preventiva, se labrarán las actuaciones pertinentes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

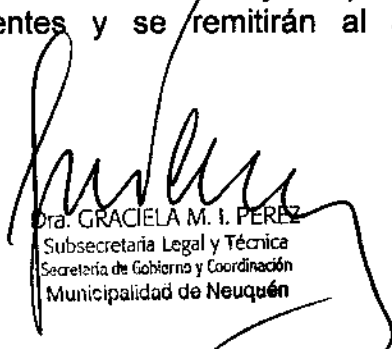
**Artículo 367º)** A los vehículos afectados a la prestación del servicio de ----- remis que circularen, en servicio o no, con colores iguales o similares que los autorizados para el servicio público de taxis, se les aplicará la retención preventiva, se labrarán las actuaciones pertinentes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 368º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 369º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 370º)** Las unidades afectadas al servicio de taxis y/o remises que ----- prestaren servicio sin la exhibición en el reverso del asiento delantero del acompañante indicando el número de licencia y demás datos que establezca la reglamentación, serán sacadas de servicio y se procederá a elaborar las actuaciones correspondientes y se remitirán las actuaciones al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 371º)** En los casos de ascenso de pasajeros u ofrecimiento ----- irregular de servicios por parte de los conductores de remises, serán dejados fuera de servicio y se procederá a elaborar las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

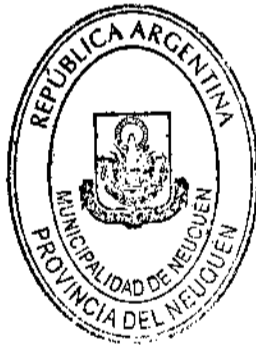
Municipal de Faltas de turno.-

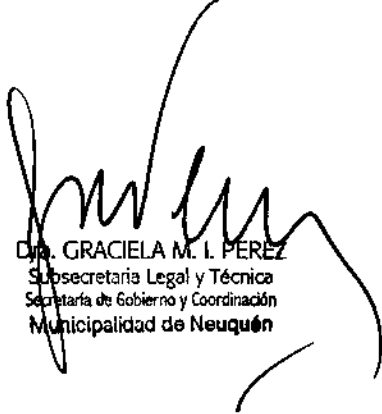
**Artículo 372º)** Las unidades afectadas al servicio de taxis y/o remises que ----- posean radios no habilitadas por la autoridad competente serán dejadas fuera de servicio, se procederá a elaborar las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-

**Artículo 373º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 374º)** Los licenciatarios de taxis y/o remises serán solidariamente ----- responsables ante la Municipalidad de Neuquén por las infracciones en el servicio que cometieren los conductores o dependientes en ocasión o con motivo del servicio. En los casos de Actas Contravencionales labradas por inspectores de la Dirección General de Transporte y/o Dirección General de Tránsito serán comunicadas dentro de los treinta (30) días a los licenciatarios que hayan registrado ante la Autoridad de Aplicación domicilio y/o correo electrónico donde serán válidas dichas notificaciones.-

**Artículo 375º)** En los casos de prestación irregular de servicios por parte de ----- vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte privado de personas, será de aplicación la retención preventiva, se procederá a elaborar las actuaciones correspondientes y se remitirán al Juzgado del Tribunal Municipal de Faltas de turno.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén